¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,866 BUENOS AYRES, Miércoles 6 de Febrero de 1850.

(*Continuacion*)—

Lo que mas singularmente caracteriza la resolucion del 8 de Diciembre es la ya indicada circunstancia de que el General Rosas se proponía llevar la República por un camino conocido solo de S. E., como dice la Minuta, por un sistema que solo tiene su tipo allá en su alta capacidad—Nadie ha sido el Mentor del General Rosas, ni en su primera administracion, ni en la actual, ni antes ni ahora: nadie, ni el mas alto—¿Pero qué digo el mas alto? nadie á su lado es mas alto ni mas bajo que otro—Los que indistintamente tienen el honor de ser llamados á su presencia, lo son no para inspirar sino para ser inspirados, no para dar consejos sino para recibir instrucciones—No es que el General Rosas desdeñe los consejos: es que uno de los rasgos característicos del genio consiste en seguir sus propias inspiraciones—No hablo, Señores, de los expedientes comunes de admistracion en que el General Rosas, Gefe Supremo del Estado, oye el dictámen de los altos funcionarios en la estacion designada por el órden de procedimientos, siguiendo despues sus opiniones ó desviándose de ellas segun lo considera arreglado á derecho—Pero en los elevados negocios de Estado, en las delicadas combinaciones, en las enérgicas resoluciones, en las asombrosas decisiones, ahí está él solo—La regeneracion de la República, su prosperidad, su gloria, eso es obra suya, eso es producto de su solo fondo—En todo eso él solo es el fuerte, él solo en sí mismo es el todo: ***Fortis, et in se ipso totum***—

Sí, Señores, el General Rosas con la sola singularidad de su genio, con la sola fuerza de su carácter ha restablecido el órden que conservaba en este pais el Gobierno Español—El Ciudadano Rosas, él solo ha podido tanto como un trono robustecido con los siglos, rodeado de emblemas históricos, altamente fuerte de prestigio y de poder—Repito que la sola capacidad del General Rosas ha valido para este pais tanto como un trono: esto es asombroso, pero no por eso es menos cierto—Ha valido, Señores, mas que un trono, porque el órden que él nos ha dado está combinado con un carácter de civilizacion y de dignidad nacional que no teníamos: ha valido mas que un trono, porque el Monarca de dos mundos despues de 20 años de furiosa anarquía que habían corrido cuando el General Rosas se hizo cargo del Gobierno, el Monarca de dos mundos ciertamente no habría podido restablecer el órden que en épocas tranquilas conservaba—

¿Mas por cual medio ha obtenido el General Rosas ese resultado? autorizado por el poder discrecional, ciertamente—¿Pero como ha usado de ese poder? ¿haciendo lo que le daba gana?—Esto sin duda es muy fácil y expeditivo: pero este modo es infalible para derribar en el acto al que lo emplea, como ha sucedido en nuestro pais mismo, en que hemos visto que algunos gobernantes han querido ensayar el uso del poder discrecional de ese modo, pero han hecho cuanto les ha dado la gana, han hecho disparates y han ido en el acto al suelo—Lo mismo hubiera sucedido al General Rosas si hubiese hecho lo mismo—Pero sostenerse por tanto tiempo en una posicion tan resbaladiza, hacer uso sin lesion de esta espada de Dámocles, ajustar tan exactamente á la felicidad pública un arbitrio tan elástico, esto prueba rectitud de voluntad y fuerza de talento, del talento mas noble, del talento de mandar á los hombres como dice la Minuta—A mas de injusto muy necio sería el que intentase negarlo—

El General Rosas jamas ha tenido *ganas* en el Gobierno: ningun capricho le hemos jamas conocido—Si alguna vez no hemos comprendido la razon de un proceder, era porque él no podía revelarla sin frustarlo: pero han venido despues los efectos y nos han manifestado la sabia razon que no comprendíamos—Ninguna voluntariedad le hemos notado: cualquiera voluntariedad basta para desconcertar los planes de la prudencia—La prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza, estas son sus virtudes cardinales: ¿no las vemos sosteniendo el magestuoso edificio que él ha levantado?—

Mas los medios de detalle que ha empleado para hacer triunfar esas virtudes, sus profundas combinaciones, sus recónditos arbitrios, todo esto no puedo yo explicarlo—Ese es precisamente su sistema, ese sistema de que habla la Minuta, ese sistema que solo tiene tipo allá en su alta capacidad, ese sistema que él solo podrá explicar cuando escriba las memorias de su gobierno, ú otro bajo sus instrucciones—Lo único que podemos decir ahora es que no hubiese llegado al punto en que está, si hubiera gobernado con voluntariedades y caprichos—Del General Rosas mejor que de otro personage histórico debe decirse que tiene el corazon en la cabeza—Lo hemos visto mil veces comprimir dolorosamente las afecciones de su alma, por seguir el dictado de la prudencia, el curso de la justicia—Lo único que podemos decir es que él ha sabido ligar los sucesos y las personas á su pensamiento regenerador—Perfecto filósofo, profundo conocedor del corazon humano, él lo penetra siempre y pone á provecho las cualidades personales de todos en beneficio público: ¿no lo hemos visto encontrar aptitudes allí donde nadie las sospechaba? ¿no lo hemos visto convertir en virtud al vicio?—

Señores, el General Rosas cuando entró á gobernar, tenía naturalmente como todo hombre de mérito, rivales y malquerientes: pero cuando tomó el carácter de reformador, entonces como todo reformador se concitó numerosos y ardientes enemigos—¿Y qué reformador ha tenido enemigos tan fervorosos como el General Rosas? ¿ni qué enemigos han sido jamas tan emprendedores, ni tan constantes, ni tan obcecados como los salvages unitarios? ¿no han proclamado ellos mismos con la mas cínica impudencia que contra el General Rosas todos los medios eran buenos?—Pues ved aquí que el General Rosas está rodeado de gran número de esos mismos que estuvieron afiliados entre los mortales enemigos suyos y de la República, y que armados hoy en defensa de la Patria, le presentan el arma y lanzan un grito de entusiasmo—Esto es ser sabio estadista: á su prudencia, á su fortaleza tambien y á su templanza es debido este grandioso resultado—

Una idea me ha traido tras otra, y me he ido separando del 8 de Diciembre, dia de regeneracion, dia de restauracion—Al describir al héroe de este dia, he ido anticipando muchos de los efectos de sus eminentes cualidades: no importa, no estoy obligado á la precision histórica, no hago una historia, señalo no mas los rasgos de un cuadro que está á la vista de todo el mundo, segun me van llamando la atencion—Ademas, el General Rosas empezó en su primera administracion la obra de la nueva fusion de la sociedad, á la que corresponden todas las indicaciones que acabo de hacer, y que suspendida durante su receso, ha sido por él continuada en la actual administracion—Sus medios, aunque diversos á veces segun se han diversificado las circunstancias, han sido siempre parte de un solo sistema, de un solo proceder indivisible—El estadista de la primera administracion, es el estadista de la segunda: es imposible hablar de las cualidades que desplegó durante la primera, sin que se presenten por sí mismos á la vista los resultados en la segunda—Puestos en egercicio desde entonces, han producido ahora el efecto en todo su lleno—

Desde que entró á gobernar el General Rosas, las leyes que imponen obligaciones á los hombres, empezaron á tener un vigor igual para todos—Todos sintieron el imperio del deber, los mas se sometieron á él, y el que se resistió cayó, fuese rico ó pobre, alto ó bajo, de frac ó de chaqueta, federal ó unitario—El General Rosas elegido entonces por los federales que formaban la gran mayoría de la Provincia, no por eso hizo un Gobierno de partido, de favoritismo, de recomendaciones y compadrazgos, cosa á que estábamos tan habituados—Descargó la fuerza de la ley lo mismo sobre el refractario federal que sobre el protervo unitario—De entre estos los que dejaron de ser protervos y rebeldes, los que manifestaron obsecuencia á la ley y respeto á la opinion popular, no tuvieron ya que temer, y aun se vieron considerados por sus anteriores servicios á la Patria aquellos que los habían rendido—El General Rosas es decidido protector del mérito, lo es hasta el escrúpulo, obsérvesele bien, lo es á veces hasta la mas inesperada latitud—

El General Rosas, imponiendo con robusto esfuerzo la observancia de la ley, igual para todos, hizo por primera vez efectiva entre nosotros la palabra ***República***—Osemos decir la verdad: antes del General Rosas rara vez un funcionario público se atrevía á proceder contra un hombre de los que se llamaban *decentes*—Los que participaban de esta denominacion, por mas indecencias que cometiesen, gozaban de inmunidad—Si algun Juez se atrevía á proceder contra un decente, eran tantos los empeños, y las cartas, y las influencias, y los aspavientos, que el pobre Juez tenía que alzar pronto la mano que justamente había impuesto sobre el privilegiado—Pero en tiempo del General Rosas, ni el Gobierno, ni los Magistrados, ni la Policía reconocen excepciones: sin perjuicio por supuesto de aquellas consideraciones que son necesarias para el órden social, para sostener la debida subordinacion del inferior al superior en la sociedad, del peon al patron, del dependiente á su principal, sin perjuicio de aquellas otras atenciones personales que es injurioso rehusar á uno, mientras para otro son embarazosas é incómodas; sin perjuicio de todo esto, en lo que es relativo á derechos, todos somos iguales—Esta es la igualdad ante la ley, esencial en las repúbiicas: el que la hace la paga del mismo modo—Antes del General Rosas el favor ó el rigor de la ley, lo experimentaba solo el que tenía ó carecía de influjo: sobre el General Rosas nadie jamas ha tenido influjo—

Sabios decretos, precisos reglamentos, oportunas órdenes circulares fueron por el General Rosas dictadas, reformando varios puntos de la Legislacion civil, criminal y financiera, y reglando el mejor servicio público en todos sus ramos—Los empleados conocieron que el General Rosas no mandaba sino para ser obedecido, buen cuidado tuvieron de cumplir los deberes que esas y otras importantísimas resoluciones les imponían: ellas no quedaron esta vez en el papel, sino que fueron trasladadas á las costumbres, y todas ellas á excepcion de las que fueron únicamente de circunstancias, están hoy en perfecta observancia—

Mientras el General Rosas restauraba asi la sociedad, y organizaba el Gobierno, pugnaba infatigable con la anarquía armada—De los egércitos sublevados en 1.° de Diciembre, los que se habían desbandado por las Provincias, las oprimían con fuerza brutal, y las regaban con sangre popular—Los Gobernadores legales habían sido arrojados todos por los revolucionarios invasores: en cada Provincia se había erigido un tirano militar, que apoyado en su sable, la pisaba hasta hacerla gemir—Ymposible era que los pueblos se libertasen sin el auxilio del Gran Ciudadano, del Restaurador de las leyes—El General Rosas improvisó egércitos federales, mostrando en su organizacion la mayor pericia, y en la eleccion de sus Generales y Gefes el mas fino discernimiento—Se situó en Pabon, desde donde atendía al Gobierno y dirigía las operaciones militares—Desde allí combinaba las marchas de las diversas divisiones por distintos y muy apartados caminos, medía las distancias, calculaba el tiempo, tomaba en cuenta todas las probabilidades, de un modo tan admirable que los encuentros y los triunfos tenían lugar en el sitio y el tiempo que él lo había dispuesto, aproximadamente—Al grito de "Viva el General Rosas" vencían por todas partes los ejércitos federales: pero el General Rosas, mas ávido de la paz de los pueblos que de gloria militar, elegía dichosamente el momento del triunfo para inaugurar la época del derecho—Libertada cada Provincia, la invitaba á formar Nacion por medio del pacto federal que él escribió y les ofreció—

Este es el verdadero pacto de la alianza—Este es el monumento que dijo por primera vez al mundo, *aqui está la Nacion Argentina*—Cuanto saber y esfuerzos ha costado al General Rosas preservar ese monumento contra el ímpetu de las pasiones y las irrupciones de los salvages unitarios; con cuanto cuidado y esmero ha cultivado ese árbol plantado por sus manos en medio de la República, ese árbol de la paz entre hermanos, ese árbol bajo cuya sombra está hoy congregada la familia Argentina; cuantas atenciones le merece, esto es indecible, pero ahi está grabado en el alto reconocimiento nacional—

Restauradas las leyes en la Provincia de Buenos Ayres, restablecida la paz en las otras, establecido el pacto federal en la República, el General Rosas la saludó con una salva de primer órden el 24 de Enero del año 32—Asomaba por todas partes la prosperidad nacional, entonces á semejanza de hoy; á semejanza de hoy las ciencias y las artes, la industria y el comercio, el bienestar y la civilizacion consolaban á la República de sus pasados sufrimientos—Mucho hay que quitar respecto de hoy, mucho de lo que ha ido dando naturalmente el tiempo, mucho de lo que ha dado la activa accion del General Rosas en una época posterior: pero el estado del pais era próspero, muy próspero—Me importa que los Señores Representantes lo recuerden bien, pues esa prosperidad se anublará pronto por la misma causa que cesaría la que hoy gozamos: por la separacion del General Rosas—

Voy á entristecer á los Señores Representantes con el recuerdo de otra época de anarquía: la hidra alzó otra de sus cabezas—

Para preparar mi narracion necesito detenerme un momento en el 7 de Mayo del año 32, dia notable por el oficio que con su fecha pasó á esta Sala el General Rosas—Ruego á uno de los Señores Diputados Secretarios se sirva leerlo en el Registro Oficial, porque cualquier extracto que yo intentase hacer de él lo debilitaría—

(En tal estado el Sr. Presidente invita á cuarto intermedio, y concluido este vuelven los SS. DD. á sus asientos)—

(Un Señor Diputado Secretario lee lo siguiente)—

"Honorables Representantes—

"El Gobernador de la Provincia tiene el honor de dirigirse á los Señores Representantes para manifestarles, que en vista de la divergencia de opiniones, que se han suscitado en esta ciudad sobre si el Gobierno debe ya devolver las facultades extraordinarias con que fué investido por la Honorable Sala, y estando para reunirse la décima Legislatura, ha creido de absoluta necesidad tomar seriamente en consideracion este importante negocio; y despues de muchas y muy detenidas meditaciones, ha llegado á convencerse, que la parte que obtiene el concepto de mas ilustrada, y que, sin embargo de ser poco numerosa en proporcion de las demas clases de la poblacion, es la mas influyente en la marcha de los negocios públicos, está por la devolucion, y cuenta en su apoyo el voto de los cinco Ministros que integran la administracion del Gobierno—Pero el Gobernador que subscribe, respetando, como desde luego respeta, las luces y buen juicio de tan distinguidos ciudadanos, se cree con mas motivos que ningun otro, para conocer la verdadera situacion del pais, porque en esta época, nadie como él ha tocado los negocios públicos de cerca, y en toda su generalidad y extension, ni ha podido examinarlos en todas sus relaciones; nadie como él ha tenido la oportunidad de ponerse en contacto con los hombres de todas clases y condiciones, de conocer sus ideas y disposiciones morales, y observar los diversos juegos de que fácilmente se vale la intriga, dentro y fuera de la provincia, para turbar su tranquilidad, dejando burlado el imperio de la ley y la autoridad del Gobierno; y fundado en estas experiencias, teme que, reducido el poder egecutivo á los estrechos límites que le estaban señalados antes del motin del 1.° de Diciembre, se desaten sordamente las pasiones, recobre su funesto imperio la inmoralidad, y se preparen de un modo progresivo, nuevos elementos de combustion, que hagan repetir aquella terrible escena—

"Es indudable que las convulsiones políticas de un Estado nacen de la disposicion moral de sus habitantes, y que cuando la causa del órden llega á reprimir las explosiones de la anarquía, sin extinguir los gérmenes que la produjeron, entonces es mas terrible su reaccion—Nuestras leyes comunes y ordinarias no han bastado jamas á preservar el pais de los diferentes trastornos políticos que tanto lo han extenuado; ¿y como podrán desarraigar las causas que los han producido con todo el incremento que ellas tienen hoy dia; ni como defendernos de sus terribles efectos?—

"El Gobernador que subscribe no puede persuadirse de esa virtud especial que se les quiere atribuir, y menos cuando está en contra de ella la experiencia de veinte y dos años de contínuas agitaciones, que han hecho casi perder toda esperanza de tranquilidad—En igual caso se hallan el Ministro de la Guerra, y el de Gracia y Justicia: pues si juzgan necesaria la devolucion, es tan solo por respeto á la opinion de las personas que sostienen debe hacerse—Sin embargo de esto, despues de dar el Gobernador infrascripto á los Señores Representantes una prueba inequívoca de la sinceridad que lo caracteriza, expresándoles francamente sus sentimientos, y poniéndose con ella á salvo de toda responsabilidad á este respecto en el corto tiempo que le resta de mando, (y que espera no sea prorogado,) se cree en el deber de dar otra igual á todos sus compatriotas del desprendimiento y fidelidad con que se ha propuesto corresponder á la honrosa confianza que se le ha hecho, devolviendo, como en efecto devuelve, á la H. Sala las expresadas facultades extraordinarias; y sometiendo á la sabiduría de sus consejos el modo de asegurar al pais el fruto de los inmensos sacrificios, que ha hecho en tres años consecutivos para ponerse á resguardo de los ataques de la anarquía—

"El Gobernador de la Provincia saluda á los Señores Representantes con toda su consideracion y respeto—

"Buenos Ayres, Mayo 7 de 1832—

"JUAN MANUEL DE ROSAS—

"Victorio García de Zúñiga—"

(Concluida esta lectura, continúa el orador, Sr. García (D. Baldomero)—

Asi á la distancia es como se juzga mejor un documento político—No hay en el que acaba de leerse una sola proposicion que no sea un oráculo de sabiduría, no hay un anuncio que no se haya cumplido, no hay un voto que no sea concienzudo y patriótico, ni una palabra que no sea admirable—A este documento aludía yo cuando poco há decía que si algunas voces se levantasen hoy contra la continuacion del General Rosas en el mando, por mas reducidas que ellas fuesen, no salíamos con la nuestra, el General Rosas se iba del Gobierno—Lejos de exasperarse entonces contra las voces que opinaban por la no continuacion de las facultades extraordinarias, á pesar de que ellas no formaban sino una minoría, les prestó pronta deferencia, un no requerido respeto—Así, con hechos tan altos como este, se ostenta el alto patriotismo, la virtud sublime—Así, con hechos tan altos como este, responde la vida pública del General Rosas á las bajas detracciones de sus enemigos—Aquí está de bulto el auste-

Continuará—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Doña María Josefa Villarino de Romero, con la vénia de su esposo D. José Melchor Romero, se presentó ante un Señor Juez de 1.ª Ynstancia acompañando testimonio de la escritura de venta otorgada á su favor por D. Francisco de Paula Villarino de la parte hereditaria que tenía adjudicada en la casa de su finado padre D. Pablo Villarino, situada entre las calles de "Suypacha" y "Cuyo" bajo los números 45 por la primera, 188, 190 y 192 por la segunda, en la que su hermano D. Evaristo tenía adjudicada su legítima, y pidiendo se le diese posesion *pro indiviso* en la expresada casa, y se intimase á D. Evaristo le entregase mensualmente la parte de alquileres que le correspondía y le abonase dentro de tercero dia los devengados desde 1.° de Marzo de 1845—

D. Evaristo Villarino se opuso á la demanda de posesion, fundándose en que la escritura de venta era falsa y simulada, por lo que no confería ningun derecho á Doña María Josefa, ni le daba personería para intentar este juicio—

Sustanciada la causa, el Sr. Juez de 1.ª Ynstancia pronunció sentencia definitiva con fecha 17 de Septiembre de 1846, á f. 50, en estos términos—"Y vistos: habiendo confesado D. Evaristo Villarino el hecho, de que á su hermano D. Francisco P. Villarino le pertenece en parte la finca relacionada en la escritura testimoniada de foja primera, calle de Suypacha núm. 45; y constando por esta escritura original la enagenacion que hizo D. Francisco P. en favor de su hermana Doña María Josefa Villarino, dése á esta parte la posesion que solicita, cuya diligencia presidirá el oficial de justicia D. Manuel Joaquin de la Cuesta, asociado del actuario; y no determinándose en la susodicha escritura la porcion hereditaria que compete á cada uno de los partícipes á quienes ha sido adjudicada, á fin de repartirse los alquileres en proporcion á los haberes respectivos, y á las sumas mensuales producidas, se recibe sobre este punto la causa á prueba por el término de veinte dias: no ha lugar á la excepcion de falsedad, ó simulacion que deduce D. Evaristo contra la escritura otorgada por su hermano D. Francisco Paula, de quien no tiene poder para representarlo legalmente—*Romualdo Gaete*"—

Notificada á las partes, el Procurador de D. Evaristo Villarino apeló para ante la superior Alzada de Provincia, y sustanciado el artículo se otorgó el recurso en relacion mandando pasar los autos en la forma de costumbre—

El Señor Camarista Juez de Provincia, despues de oir á la parte de Doña María Josefa pronunció á f. 69 vuelta, con fecha 7 de Diciembre de 1846, el auto siguiente—

"Y vistos: se confirma el auto apelado, debiendo entenderse la mision en posesion que solicita Doña María Josefa Villarino en la sola parte y valor adjudicado en la casa en cuestion á su hermano D. Francisco de Paula Villarino; y con respecto á la prueba que se manda recibir solo tendrá efecto en el caso que ni judicial ni extrajudicialmente se hubiese inventariado, tasado y dividido la citada casa, y se devuelven—*Campana*"—

El Procurador Ferreyra de la Cruz, á nombre de Doña María Josefa Villarino, pidió se declarase que la mision en posesion era *pro indiviso*, debiendo recibir cada uno de los compartícipes la parte de alquileres que le correspondiese con arreglo á su haber—

Despues de haber oido á D. Evaristo Villarino, el Sr. Juez de Provincia pronunció el siguiente auto, con fecha 11 de Febrero de 1847, á f. 89 vuelta=

"Y vistos: Se declara que el auto de que se pide explicacion, no contradice el que ambos coherederos posean *pro indiviso*, ni altera ni disminuye ó aumenta el valor proporcional que cada uno tenga, y solo se dirige á poner en posesion de los derechos del anterior dueño en la porcion adjudicada; de consiguiente no necesitando otra explicacion, devuélvanse como está mandado: debiendo D. Evaristo Villarino hacer uso de sus derechos del modo que lo crea conveniente en el caso que no quisiera permanecer en la posesion *pro indiviso—Campana*—"

D. Evaristo Villarino apeló de esta explicacion para ante la Exma. Cámara, y el recurso le fué otorgado en relacion mandándose pasar los autos en la forma de estilo—

Subidos los autos, el apelante pidió se le entregasen para expresar agravios, y habiéndose mandado, el Procurador Gascon, representando á D. Evaristo Villarino, pidió que se mandase devolver al inferior, para que recibiéndose la causa á prueba, obligase á D. Francisco de Paula Villarino á recibir el valor de la parte que tenía adjudicada, ó bien que se resolviese sin necesidad de prueba lo que ordena la Ley 10, Tit. 15, Part. 6—Dijo que en la finca de que se mandaba dar posesion *pro indiviso* se había adjudicado á su representado todo su haber hereditario, reconociéndose en ella la suma de 27,034 á favor de D. Francisco de Paula para completar su haber—Que su representado había estado en posesion de todo el edificio desde que se llevó á efecto el arreglo testamentario y había pagado á D. Francisco de Paula la parte de productos que le correspondía por su accion—Ynsistió en la simulacion de la escritura de f. 1.ª; y examinando la sentencia de la 1.ª instancia dijo que estaba en contradiccion con la escritura de f. 1.ª; que por aquella se decía que Don Francisco de Paula había vendido la parte hereditaria que se le adjudicó en la casa paterna, y por la segunda que había vendido su accion indeterminada á la cantidad que se le adjudicó sobre todo el edificio—Pasando á las de la Alzada expuso que la de f. 69 ordenaba la mision en posesion en la sola parte y valor adjudicado á D. Francisco de Paula, y en el auto declaratorio de aquel se decía que no contradecía que ambos coherederos poseyesen *pro indiviso*: que se habían aplicado aquí acciones que correspondían á casos de muy diversa naturaleza: que el interdicto de mision en posesion tenía lugar entre coherederos, y Da. María Josefa gestionaba ahora, no como coheredera sino como compradora—Que lo que correspondía en este caso era la aplicacion de la ley 10 cit.—Que no pudiendo obligarse á su representado á permanecer en comunidad, y no siendo útilmente divisible el edificio, no había mas arbitrio que adjudicarlo todo á su representado como propietario de la parte mayor obligándolo á pagar el valor de la parte menor—

Conferido traslado, el representante de Da. María Josefa pidió la confirmacion del auto apelado, porque el justo valor de la accion de su representada no era el precio de la adjudicacion, sino el que le daban las circunstancias del cambio, el transcurso del tiempo y el incremento progresivo de las propiedades urbanas, y porque en esta 3.ª instancia se cambiaba de defensa despues que se había visto la ineficacia de la excepcion de simulacion de la escritura de f. 1.ª que se había alegado desde el principio haciendo una peticion alternativa: que si D. Evaristo quería, podía litigar sobre la propiedad, pero no resistir, ni menos interrumpir la posesion y apropiarse los frutos: que despues de haber reconocido el condominio solo podía deducir la accion de retracto, no por el precio que quiera el retrayente sino por el valor real de la finca ó por lo que había dado su representado—Que solicitar preferencia en la adjudicacion del dominio en parte de la finca era completamente ageno del juicio posesorio—Que la adjudicacion de bienes hereditarios transfería dominio pleno, y los herederos que obtenían así una finca, eran equiparados á los socios: que si alguno pretendía el dominio exclusivo de la cosa social, debía ser por su justo valor y remunerando á los otros de la diferencia que hubiese producido la venta—Que los 27,000 pesos adjudicados en la finca no habían sido exclusivamente para completar la hijuela de D. Francisco, sino para que adquiriese el dominio en sociedad con D. Evaristo—Que esta sociedad estaba comprobada por las palabras que había usado el mismo D. Evaristo—Que la finca en cuestion era divisible materialmente, y que si con la division sufría algun desmérito, este mal sería comun á ambos socios—Que la aplicacion de la ley 10, tit. 15, part. 6, era inoportuna, porque no se trataba de dividir la herencia, que era el caso de que hablaba esa ley, y que ella no coartaba los intereses posteriores de los herederos: que esa misma ley no favorecía las pretensiones de D. Evaristo, porque no dejaba al arbitrio del Juez favorecer mas á un heredero que á otro—

Llamando á la vista el arreglo extrajudicial de la testamentaría del finado D. Pablo Villarino que fué entregado por el Albacea, Sr. Camarista Dr. D. Manuel Ynsiarte, segun nota de f. 136 vta., la Exma. Cámara se pronunció definitivamente en estos términos, con fecha 12 de Junio de 1847, á f. 137 vta=

"Vistos: se revoca el auto de la Alzada de Provincia de siete de Diciembre del año próximo pasado á la vuelta de la foja sesenta y nueve, y el de su referencia de primera instancia á la foja cincuenta de los presentes, con declaracion de que D. Evaristo Villarino cumple con entregar los veintisiete mil treinta y cuatro pesos adjudicados á su hermano D. Francisco de Paula sobre el edificio en cuestion y á proporcion respectiva los productos adeudados, con reserva de su derecho á Da. María Josefa Villarino por la mayor cantidad dada sobre los expresados veintisiete mil treinta y cuatro pesos, satisfáganse las costas causadas, y devuélvanse por su órden al Juzgado de que proceden; y al Señor Camarista D. Manuel Ynsiarte los dos libros exhibidos del arreglo testamentario segun nota de fojas ciento treinta y seis vuelta—" Hay tres rúbricas de los Señores Lopez, Ezcuerrenea y Pereda—

La parte de Da. María Josefa suplicó de este auto—Sustanciado el recurso, la Exma. Cámara mandó con fecha 17 de Agosto de 1847, á f. 174 vta.:

"Vistos: para evitar las ulterioridades de este litigio entre hermanos, y proveerse siempre con arreglo á los arbitrios de la ley que se ha seguido en el auto de vista suplicado, practíquese por el Maestro Mayor D. Antonio Cabral un reconocimiento que esclarezca la posibilidad de dividirse la finca próximamente segun las proporciones adjudicadas á D. Evaristo, y á D. Francisco de Paula Villarino—"Hay tres rúbricas de los Señores Lopez, Ezcuerrenea y Pereda—

El Maestro nombrado informó "que la finca" no admitía division cómoda—El representante de Da. María Josefa impugnó este informe acompañando un plano del edificio para demostrar su divisibilidad—El Procurador de D. Evaristo sostuvo al contrario el informe del Maestro Mayor, y la Exma. Cámara expidió este auto con fecha 4 de Octubre de 1847, á f. 184 vta=

"Vistos nuevamente, se confirma el auto suplicado de 12 de Junio último á fojas ciento treinta y siete vuelta: y satisfechas las costas acrecidas devuélvanse por su órden—"Hay tres rúbricas de los Señores Lopez, Ezcuerrenea y Pereda—

Doña María Josefa Villarino interpuso recurso de nulidad é injusticia notoria para ante el Exmo. Tribunal competente—

Sustanciado el artículo con arreglo á la ley y elevados los autos al Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, uno de sus vocales, el Señor Fiscal del Estado, Camarista Dr. D. Eduardo Lahitte, se excusó por causa de parentesco, y su excusacion fué admitida—

Doña María Josefa Villarino recusó á otro de los vocales, al Señor Asesor de Gobierno, Auditor General de Guerra y Marina, Camarista Dr. D. Baldomero García, diciendo que aunque lo considera lleno de probidad, no quiere exponerlo á una dura prueba mediante la íntima amistad que dicho Señor García tiene con el Señor Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Ynsiarte, el cual en este asunto es tan interesado como D. Evaristo Villarino, y reportaría las mismas ventajas que este obtuviese si contra toda esperanza ganase el pleito—El Tribunal declaró que no siendo legal la causa de esta recusacion, no ha lugar á ella—

Reunido pues el Tribunal, compuesto del Señor Representante Dr. D. Lorenzo Torres en clase de Presidente, de los Señores Representantes Senillosa y Ximenez, del expresado Sr. Asesor de Gobierno, y del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal, Dr. D. Tiburcio de la Cárcova, sacado á la suerte para suplir el impedimento del Señor Fiscal del Estado, en 7 de Junio del corriente año se pronunció así—

"Considerando, *en primer lugar*, que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, bajo el depósito correspondiente, y de sentencia definitiva, se declara con arreglo á los artículos primero, segundo, tercero y quinto de la ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, que

Ha lugar al recurso—

Considerando, *en segundo lugar*, primero, que la Exma. Cámara de Apelaciones en su auto de vista, pronunciado con fecha 12 de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete á fojas ciento treinta y siete vuelta, y confirmado por el de súplica de cuatro de Octubre del mismo año á fojas ciento ochenta y cuatro vuelta, del cual se ha entablado el presente recurso, se pronunció con vicio de nulidad, por cuanto habiendo sido el juicio hasta entonces nada mas que posesorio, la Cámara falló sobre la propiedad, convirtiéndolo asi en petitorio, y desnaturalizándolo por tanto, sin atender á que sobre la posesion únicamente había sido interpuesta la apelacion, á que para fallar exclusivamente sobre la posesion le habian sido elevados los autos, porque es un principio legal que "solo se entiende sometido al Juez de apelaciones lo que está apelado," y á que procediendo como lo hizo produjo el extraño efecto de que su sentencia, pronuciada por un Tribunal Superior de Apelaciones, fuese una sentencia de 1.ª Ynstancia respecto del indisputado objeto sobre que recayó, la propiedad—Segundo, que sin embargo de lo dicho, la expuesta nulidad fué en seguida subsanada por las partes litigantes, cuando consintieron en el auto que durante la substansacion de la súplica proveyó la misma Exma. Cámara con fecha tres de Septiembre á fojas ciento setenta y cuatro vuelta, en el cual anunció que iba á resolver esta instancia por la misma ley que había seguido cuando resolvió la de vista; ley que se refiere, no á la posesion sino á la propiedad—Tercero, que esta conformidad, aunque incalculada quizá por aquel de los litigantes á quien el auto de vista perjudicaba, ha producido el efecto de que el juicio posesorio se haya convertido de conformidad de partes en petitorio; de que pendiente el juicio de posesion se resuelva el de propiedad, que naturalmente habría venido despues: de que la Exma. Cámara quedase en competencia legal de fallar en súplica sobre la propiedad, y en consecuencia tambien este Tribunal de recursos extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en el caso de que por encontrar notoriamente injusta la sentencia de la Cámara, tuviese á su vez que fallar—Cuarto, que la ley de que se ha valido la Exma. Cámara de apelaciones para resolver sobre la propiedad, que es la décima, título quince, partida sexta, no es aplicable al caso, por cuanto esta ley trata de la division y adjudicacion de herencia, y en el caso la herencia de D. Pablo Villarino estaba ya hacía tiempo dividida y definitivamente adjudicada á sus hijos con mútua y cordial conformidad, por manera que si algunos de ellos conservan todavía en comun alguna finca, que en comun les fué adjudicada, no por eso puede decirse que la herencia no ha sido dividida y adjudicada—Quinto, que aunque el juzgar por una ley no aplicable al caso, no es en rigor cometer una injusticia notoria, lo es el infringir directamente el texto expreso de otra—Sexto, que la Exma. Cámara al declarar que D. Evaristo Villarino cumple con dar á su condómino la cantidad de dinero que designa la misma Cámara, y que así puede quedarse con el total de la finca, ha infringido directamente el texto expreso de la ley cincuenta y cinco, título quinto, partida quinta, que dice así="Dos omes, ó mas, aviendo alguna cosa comunal mente de so vno, dezimos que cualquier de ellos puede vender la su parte, maguer la cosa no sea partida—E puedela vender a qualquier de los que han en ella parte, o a otro estraño—Pero si alguno de los

que han parte en la cosa, quisieren dar tanto por ella como el estraño, esse la deve aeyr ante que el estraño"—Por manera que obligando la Exma. Cámara al condómino de D. Evaristo, sea D. Francisco ó Da. María Josefa Villarino, que para el caso es lo mismo, á que venda al mismo D. Evaristo su parte, y á que se la venda al precio que la misma Cámara fija, quebranta directamente esta ley, y la quebrantaría aun cuando ese precio no fuese vil, como lo es hoy—Por todas estas consideraciones se declara que la sentencia recurrida

Es notoriamente injusta—

Se declara de conformidad con dicha ley cincuenta y cinco, título quinto, partida quinta, que el condómino de D. Evaristo Villarino, mientras permanezca la cosa en comun, no está obligado á vender á este su parte sino en el caso de querer venderla á otro, y por el tanto ofrecido en tiempo y con entero arreglo á la ley catorce, título once, libro quinto R. C.—

Vuelvan los autos á la Exma. Cámara para que repuesta la causa al estado de la foja ciento treinta y siete vuelta, antes del auto de vista que es declarado nulo por notoriamente injusto, se pronuncie sobre la posesion, confirmando ó revocando, segun fuere de justicia, el auto de once de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete á fojas ochenta y nueve vuelta, y el de su referencia de siete de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y seis á fojas sesenta y nueve vuelta, pronunciados por la Alzada de Provincia—

Líbrese la correspondiente órden á la Casa de Moneda para que el depósito sea devuelto íntegro al recurrente—

Comuníquese esta sentencia, previa relacion del hecho, al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Lorenzo Torres—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Baldomero García—Tiburcio de la Cárcova"—

Está conforme—

TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 30 de Noviembre de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepen'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y Sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por Da. María Josefa Villarino y D. Evaristo Villarino, sobre intereses—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y Sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por Da. María Josefa de Romero y D. Evaristo Villarino, sobre intereses, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue á V. m.s as—

Lorenzo Torres—

Buenos Ayres, Enero 20 de 1850—

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 5 de Febrero de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½.*	*Contribucion cobrada. Año de 1849.*
25,000	3	12	1,275	
25,000	"	"	1,275	
25,000	"	"	1,275	
12,000	"	"	612	
10,000	"	27	585	
20,000	4	8	1,280	
390	"	20	21	
12,000	"	24	864	
12,000	"	"	864	
4,000	"	28	296	
15,000	"	"	1,110	
30,000	"	29	2,235	
30,000	"	"	2,235	
25,000	"	"	1,862 4	
5,000	5	18	420	
30,000	6	10	2,850	
30,000	"	"	2,850	
5,000	"	"	475	
1,000	"	"	95	
200	"	"	19	
100	"	11	9 4	
7,000	"	"	668 4	
20,000	"	"	1,910	
3,000	"	12	288	
900	"	"	86 3	
30,000	"	"	2,880	
25,000	"	14	2,425	
20,000	"	"	1,940	
4,000	"	"	388	
6,000	"	19	597	
5,000	"	25	512 4	
4,000	7	15	450	
900	"	17	102 1	
2,000	"	19	229	
600	"	"	68 5½	
1,500	"	21	173 2	
700	"	26	82 4½	
6,000	9	16	858	12
6,000	"	"	858	12
900	9	"	128 5½	1 6½
7,000	10	15	1,102 4	14
4,000	"	"	630	8
2,000	15	8	458	4
473,100			39,344 1½	51 6½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 4—	11,422,666 ½	207 4	3,375,723	1,986	1,139,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría—	32,964 6	2	20,347				
Contribucion sobre billetes arriba demostrada—	51 6½						
	11,455,682 5	209 4	3,396,070	1,986	1,139,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba—	" " "	" "	" " "	" "	473,100		
Premio—idem—idem—	39,344 1½						
A D. Juan Pablo Alegre, por carne y verduras para buques de guerra y Ayudantía del Riachuelo—	10	" "	4,340				
Al Sargento Mayor Edecan, D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado—	5,456 6						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para idem—	4,080						
Al Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda, para idem—	750						
A D. Miguel Novaro, por afrecho para las cabalgaduras de la Capitanía del Puerto— 1,350							
Al mismo, por pan para los trabajadores de la misma— 609							
1,959	59	" "	1,900				
A D. Manuel Palma, por servicio de sus carretillas á la misma—	6	" "	999 2				
Al Comisario Cajero de Policía, para concluir los gastos de Enero—	6,000						
A Da. Ana Moreno, por gastos para objetos del servicio público—	1,620 4½						
A D. Vicente Peralta, por idem idem—	1,620 4½						
Existencia—	11,396,740 6½	209 4	3,388,830 6	1,986	666,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	11,455,682 5	209 4	3,396,070	1,986	1,139,500	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 5 de Febrero de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devolucion's*
Ext'a. de ayer— De comisos y dep'to		3,101 5½		
Ext'a. de ayer— Del Est'o	53,523 5	" "	" "	33 3
Entrada—	1,926 1	" "	20,347	
Salida—	25,849 3			
Puerto—	4,786	2		
Contribucion—	403 2			
	86,488 3	3,103 5½	20,347	33 3

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General	32,964 6	2	20,347	
Comiso distribuido—	" " "	410 5		
Existencia—	53,523 5	2,691 ½	" "	33 3
	86,488 3	3,103 5½	20,347	33 3

Buenos Ayres, Febrero 5 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Ytervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Nueva Union, de 17 toneladas, patron J. B. Salomon, de Santa Fé el 27 del pasado, con 6,000 sandías; al patron.

Pailebot n. Pepito, de 18 tns., p. M. Preve, de Santa Fé el 27 del pasado, con 8,000 sandías, 50 zapallos; al patron.

Pailebot n. Carmelita, de 18 tns., p. G. Rasino, de San Lorenzo el 31 del pasado, con 4,000 sandías; al patron.

Zumaca n. Cármen, de 46 tns., p. R. Vera, del Arroyo de la China el 31 del pasado, con 2,231 cueros vacunos secos, 23 sacos lana, 22 chiguas idem, 41 arrobas cerda; al patron.

Goleta n. Febo, de 30 tns., p. S. Peragalo, de Santa Fé el 6 del pasado, con 7,000 sandías; al patron.

Chalana n. Fortuna, de 2 tns., p. J. Lima, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Ballenera n. Sara, de 2 tns., p. S. Salas, del Monte ayer, con duraznos; al patron.

Chalana n. Constancia, de 5 tns., p. A. Loreto, del Monte el 1.°, con duraznos; al patron.

Pailebot correntino Yndustrioso, de 19 tns., p. J. B. Preve, de Santa Fé el 25 del pasado, con 8,000 sandías, 400 zapallos; al patron.

Goleta n. Ysabel 2.ª, de 9 tns., p. J. Rodriguez, del Carmelo el 30 del pasado, con 400 estacones, 4 carretadas leña; á Montero.

Pailebot n. Joaquina, de 20 tns., p. J. B. Brunello, de San Salvador el 28 del pasado, con 30 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Mercedes, de 14 tns., p. L. Acama, del Salto el 26 del pasado, con 533 cueros vacunos secos, 62 arrobas sebo; á Macklin.

Ballenera n. Dos amigos, de 3 tns., p. Telésforo Fernandez, de Santa Fé el 30 del pasado, con 1,600 sandías; al patron.

Balandra n. San Bernardo, de 17 tns., p. B. Sosa, de San Nicolas el 31 del pasado, con 700 cueros vacunos secos, 3 pipas, 3 cajones sebo, 700 astas; á J. Herrera.

Lanchon n. San José, de 10 tns., p. J. Bullora, del Monte el 1.°, con 3 carretadas leña, 30 horcones, 200 estacones; al patron.

Goleta correntina Candelaria, de 30 tns., p. G. Pomar, de Corrientes el 14 del pasado, con 107 tirantes, 50 quesos; al patron.

Ballenera n. Nueva Esperanza, de 3 tns., p. M. Barbota, del Monte hoy, con duraznos; al patron.

Barca inglesa G. F. D., de 352 tns., cpn. Llewellyn, de la Ysla de Sal el 24 de Diciembre, á la órden—á la misma, 200 moyes sal.

Barca prusiana Herzog von Bogislaw, de 342 tns, cpn. Jahrr, de Memel el 22 de Octubre; á Bornefeld y Ca—á los mismos, 142,052 pies pino de Rusia.

Bergantin frances D'Assas, de 240 tns., cpn. Giron del Salado el 2 del corriente; á Delisle hermanos—á los mismis, 2,744 cueros vacunos salados, 40 pipas sebo, 6,000 astas, 37,000 canillas y caracues.

Son Nacionales— 17
Yd. extrangeros— 3
Total........ 20

Buenos Ayres, Febrero 4 de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Bergantin español Antonio, de 200 toneladas, capitan José Ruiz, para la Habana, con 2,904 quintales carne salada, 100 cueros vacunos secos; por F. Senillosa.

Barca inglesa Kyle, de 332 tns., cap. George Leneford, para Londres, con 62,900 astas, 3,000 cueros nonatos salados, 3,832 idem de potro vacunos, 9 fardos cerda de vaca, 8 idem idem de caballo, 1,285 cajones sebo derretido, 161 pipas idem idem, 12 medias idem idem, 2 cuartas id. idem, 16 pipones aceite, 3 medios idem, 7 cuartas idem idem; por Santa María, Llambi y Cambaceres.

Bergantin frances María Pauline, de 201 tns., cap. Lizar Yturey, para el Havre, con 186 pipas sebo, 55 medias id. idem, 14 cuarterolas idem idem, 219 cajones idem, 62 fardos garras, 2 fardos pieles, 11 idem crin, 43 fardos lana; por Zumaran y Tresserra.

Son Extrangeros— 3

Buenos Ayres, Febrero 4 de 1850.
Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Enero 23.

De la Lobería ha conducido don Gregorio Miranda 853 cabezas, compradas por don Pedro Alais; 17 á don Santiago Toledo, 94 á don Manuel Sabino, 388 á don Mariano Villalva, 100 á doña Encarnacion Guerrero, 1 á don Pablo Muñoz, 253 á don Pedro Vega: para saladero—que hacen las— 853

De Chascomús ha conducido don Marcos Casado 535 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 45 á don Eusebio Romano, 63 á doña Magdalena Aguilar, 9 á doña Petrona Gallo, 68 á don Juan Santos Merlo, 64 á don Yldefonso Córdova, 28 á don Juan Rodriguez, 162 á don José Ledesma, 96 á don Atanacio Contreras: para saladero—que hacen las— 535

24.

De la Lobería ha conducido don José Valenzuela 414 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 368 á la testamentaría del finado don Narciso del Valle, 31 á don Francisco Ferreyra, 3 á don Mariano Baudrix, 5 á don Daniel Arana, 2 á don José Yraola, 2 á don Pedro Yturralde, 2 á don Mariano Alegre, 1 á los Sres. Otamendi: para saladero—que hacen las— 414

Con dos guias, la 1.ª de Chapaleofú, y la 2.ª del Azul ha conducido don Santiago Camperos 569 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 27 á don Pedro J. Vela, 4 á don Laureano Rufino, 1 á don Mariano Sárate, 1 á don Felix Coria, 2 á don Antonio Alicate, 4 á don Gregorio Alvarez, 2 á don Pedro Alvarez, 1 á don Manuel Dubal, 5 á don Aaron Castellanos, 1 á don José Cabezas, 1 á don Santiago Chiclana, 1 á don Francisco Cueli, 51 á don Albino Vela, 101 á don Martin Gonzalez, 106 á don Miguel Yslas, 78 á don Eustaquio Ponce, 62 á don Tiburcio Sanchez, 50 á don Jacinto Bustos, 35 á don Agustin Sayago, 36 á don Leandro Castillo: para saladero—que hacen las— 569

Del Azul ha conducido don Manuel Miranda 541 cabezas, compradas por don Adolfo Mansilla; 286 á don Manuel Lopez, 67 á don Ygnacio Moron, 8 á don Manuel Ollua, 105 á don Tomas Moron, 63 á don Francisco Ferreyra, 5 á don Justo Gomez, 7 á don Juan M. Silva: para saladero—que hacen las— 541

De las Flores ha conducido don Manuel Centurion 199 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 74 á don Bernardo Romero, 1 á don Francisco Llamas, 2 á don José Palavecino, 1 á don Enrique Torres, 70 á don Narciso Utrera, 2 á don Bartolo Ruiz, 16 á don Feliciano Carabajal, 7 á don Mateo Pedrosa, 14 á don Prudencio Diaz, 2 á don Laureano Basualdo, 1 á don Norberto Farías, 1 á don Mariano Diaz, 8 á don Francisco Rosas: para saladero—que hacen las— 199

Con dos guias, la 1.ª de Ajó, y la 2.ª de Dolores ha conducido don Antonio Salvatierra 215 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 112 á don Juan Lopez, 25 á don Vicente Maidana, 78 á doña Simona Palomeque: para abasto—que hacen las— 215

De Quilmes ha conducido don Juan de la Cruz Contreras 27 cabezas, compradas por don Lucas Galileana; 4 á doña Alejandra Fortete, 11 á doña Rosalía Godoy, 4 á don Pedro Diaz, 8 á don Estevan Balmaceda: para abasto—que hacen las— 27

25.

De Pila ha conducido don Eugenio Cabrera 245 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 40 á don Cosme D. Ramos, 22 á don Manuel Ybarra, 75 á don Celedonio Zepeda, 108 á don Juan J. Zepeda: para saladero—que hacen las— 245

De la Ensenada ha conducido don José María Vazquez 103 cabezas, compradas por don José Vazquez; 67 á don Luis Merlo, 22 á don Justo Silva, 8 á don Julian Marquez, 6 á don José García: para abasto—que hacen las— 103

De San Vicente ha conducido don Antonio Villagra 59 cabezas, compradas por don Nicolas Dario; 41 á don Francisco Acosta, 5 á don Santos Gomez, 5 á don Manuel Silva, 8 á don José Reyes: para abasto—que hacen las— 59

De San Vicente ha conducido don Rafael Fernandez 110 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; 90 á don Eduardo Llanos, 6 á don Sinforoso Villalva, 3 á don Pedro Rincon, 1 á don Ygnacio Castañares, 3 á don Antonio Sanchez, 4 á don Mauricio Villanueva, 3 á don Ramon Fernandez: para abasto—que hacen las— 110

De San Vicente ha conducido don Hilario Basan 50 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; á don Diego Grierson: para abasto—que son las— 50

De Quilmes ha conducido don Desiderio Godoy 52 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 15 á don Juan Bustos, 8 á don José R. Santos, 6 á doña María Videla, 17 á don Mariano Abascal, 4 á don Anastasio de la Fuente, 2 á don Hilario Godoy: para abasto—que hacen las— 52

De Ranchos ha conducido don Solano Araoz 196 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 16 á doña Petrona Prado, 17 á don Juan Prado, 10 á don Avelino Prado, 20 á doña Magdalena Aloya, 20 á don Marcelino Bargas, 20 á doña Adriana García, 10 á don Cirilo Prado, 35 á don Ciriaco Negrete, 48 á don Máximo Prado: para abasto—que hacen las— 196

De San Vicente ha conducido don Gerónimo García 41 cabezas, compradas por don Juan C. Benavente; 5 á don Calixto Godoy, 1 á doña Teresa Vilar, 4 á don Juan Bustos, 13 á don Alejandro Leon, 18 á don Gil Lopez: para abasto—que hacen las— 41

De San Vicente ha conducido don Domingo Barragan 42 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; 12 á don Pedro J. Diaz, 21 á don Salvador Toledo, 9 á don Marcos Panelo: para abasto—que hacen las— 42

De San Vicente ha conducido don Eulalio Aguilar 90 cabezas, compradas por don Luis Martinez; 1 á doña María Carranza, 7 á doña Benita Videla, 5 á don Juan Neira, 23 á don Mauricio Castro, 10 á don Simon Camargo, 33 á don Juan B. Cabrera, 11 á don José M. Acosta: para abasto—que hacen las— 90

26.

Del Azul ha conducido don Romano Amaya 600 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 519 á don Manuel Z. Dubal, 32 á don Pedro Gonzalez, 26 á don Luis Coz, 21 á don Juan Lahitte, 2 á don Daniel Arana: para saladero—que hacen las— 600

De la Lobería ha conducido don Bernardo Villoldo 365 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 303 de la propiedad de dicho Señor, 15 á don Manuel Arruda, 2 á don Manuel Morillo, 1 á don Rafael Navarro, 4 á don Miguel Torres, 2 á don Claudio Jaime, 1 á don Felix Orellano, 2 á don Manuel Saavedra, 1 á don José Otamendi, 1 á don José Yraola, 7 á don Cayetano Enrique, 2 á don Daniel Arana, 1 á don Domingo Ezeiza, 1 á don Norberto Ramirez, 1 á don Pedro Ponce, 5 á don Marcelino Olarriaga, 1 á don Luciano Salinas, 2 á don Estevan Macías, 1 á don Felipe Cabrera, 2 á don Mariano Baudrix, 3 á don Nicolas Medina, 5 á don Regino Barbosa, 1 á don Eugenio Guataña, 1 á don Prudencio O. de Rosas: para saladero—que hacen las— 365

Del Azul ha conducido don Manuel Cañete 481 cabezas, compradas por don Mariano Haedo; 315 á don Justo Sárate, 105 á don Rafael Ojeda, 29 á don Fernando Centurion, 32 á don Francisco Santa Coloma: para saladero—que hacen las— 481

Del Azul ha conducido don Cosme Burgos 557 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 294 á don Hilarion Bargas, 60 á don Manuel Ollua, 55 á don Miguel Fernandez, 37 á doña María García, 22 á don Justo Gomez, 20 á doña Ysabel Ramos, 18 á don Juan Muñoz, 25 á don Gregorio Rodriguez, 13 á don Pascual Génova, 13 á don Silverio Silva: para saladero—que hacen las— 557

Del Azul ha conducido don Ciriaco Gomez 456 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 143 á don Agustin Sayago, 20 á don Manuel Merlo, 1 á don Justo Sárate, 1 á don Gregorio Alvarez, 2 á don Luis Coz, 2 á don Nicolas Castellanos, 71 á don Saturnino Prado, 216 á doña Juana Lopez: para saladero—que hacen las— 456

Del Azul ha conducido don Carlos Hernandez 631 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 148 á don Gumesindo Briodo, 102 á doña Lorenza Córdova, 94 á doña Ysabel Maldonado, 68 á don Florentino Ardiles, 53 á don José Lozano, 44 á don Antonio Bernal, 50 á don Ramon Maldonado, 36 á doña Gregoria Almiron, 36 á don Mariano Ribarola: que hacen las— 631

De Ranchos ha conducido don Evaristo Gomez 104 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; á don Agustin Martinez: para abasto—que son las— 104

De San Vicente ha conducido don Patricio Alsina 142 cabezas, compradas por don Juan P. Alegre; 51 á don Calixto Godoy, 91 á don Casiano Arrascaete: para abasto—que hacen las— 142

27.

De Chapaleofú ha conducido don Manuel Burgos 482 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 460 á don Alejo Machado, 7 á don Hipólito Piñero, 2 á don José Yraola, 1 á don Juan Burgos, 3 á don Eugenio Paz, 9 á doña Pilar L. de Gomez: para saladero—que hacen las— 482

De Chascomús ha conducido don Domingo Torres 320 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 43 á don Yldefonso Ramos, 85 á don Hermenegildo Diaz, 3 á don Pedro Guevara, 10 á don Manuel Oliver, 27 á don Cipriano Roldan, 152 á don Felipe Girado: para saladero—que hacen las— 320

Del Monte ha conducido don Juan Sosa 404 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 351 á don Máximo Terrero y hermanos, 3 á don Juan N. Terrero, 6 á don Desiderio Laguna, 2 á don Gregorio Rodriguez, 27 á doña Juana Canales, 5 á doña Angela Villalva, 7 á doña Feliciana Utrera, 1 á doña María Herrera, 1 á don Dionicio Diaz, 1 á don Valentin Quintana: para saladero—que hacen las 404

De San Vicente ha conducido don Cecilio Pita 115 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; á don Manuel Ferreyra: para abasto—que son las— 115

28.

De la Lobería ha conducido don Francisco Vaca 534 cabezas, compradas por don José Herrera; 466 á don Miguel Otero y Ca., 5 á don Manuel J. Cobos, 16 á don Manuel Arruda, 24 á don Aaron Castellanos, 2 á don Domingo Ezeiza, 1 á don Manuel Saavedra, 2 á don Cayetano Enriquez, 1 á don Mariano Villalva, 2 á don Gerónimo Aranda, 2 á don Mariano Baudrix, 2 á don Manuel García, 2 á don José Yraola, 1 á don Simon Pereira, 4 á don Norberto Ramirez, 1 á don Felix Orellanos, 1 á don Laureano Rufino, 1 á don Cayetano Arano, 1 á don Estevan Macias: para saladero—que hacen las— 534

De Chascomús ha conducido don Emeterio Gonzalez 127 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 95 de la propiedad de dicho Señor Fernandez, 1 á don José Alvarez, 2 á don Tiburcio Alvarez, 1 á don Vicente Cisneros, 1 á don Angel Piam, 4 á don Ramon Leguisamon, 1 á don Juan Corvera, 1 á don Pedro Cisne, 4 á don Prudencio O. de Rosas, 2 á doña Cornelia Leguisamon, 1 á don Juan J. Echagüe, 1 á don José M. Yzurrieta, 4 á don José F. Girado, 1 á doña Francisca Girado de Casco, 6 á don Elias Girado, 1 á don Francisco Ferran, 1 á don Pedro Guillen: para saladero—que hacen las— 127

De Quilmes ha conducido don Yndalecio Sanchez 340 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 35 á don Lucio Rivas, 63 á don Miguel Vilchi, 95 á don Arche Warson, 15 á don Guillermo Brown, 40 á don Lorenzo Martinez, 17 á don Claudio Piñero, 14 á don Modesto Piñero, 5 á don José García, 2 á don José M. Gomez, 54 á doña Manuela de la Fuente: para saladero—que hacen las— 340

De Pila ha conducido don Marcelo Martinez 384 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 36 á la testamentaría de don Gregorio Marin, 10 á doña Micaela Marin, 2 á don Bartolo Quevedo, 6 á don Antonio Silva, 46 á don Venancio Casalins, 48 á don Vicente Letamendi, 4 á don Mariano Letamendi, 5 á don Ygnacio Ysurieta, 3 á doña Mercedes Gimenez, 5 á don Pablo Diaz, 3 á don Clemente Arenas, 9 á don Fortunato Valenzuela, 1 á doña Mercedes Mena, 206 á don Jaime Casalins: para saladero—que hacen las— 384

De la Ensenada ha conducido don Manuel Suasnaval 110 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 105 á don José J. Arana, 4 á don Florencio Romero, 1 á don José M. Balbuena: para saladero—que hacen las— 110

Del Tuyú ha conducido don Felipe Ojeda 251 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 23 á doña Luisa Barrios, 26 á don Angel Contreras, 11 á don Eustaquio Villarruel, 3 á don Pedro Gomez, 1 á don Benjamin Susviaurre, 146 á don Santiago Bello, 16 á don José Rivas, 25 á don Felipe Canales: para abasto—que hacen las— 251

De Ranchos ha conducido don Ciriaco Negrete 70 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 61 de la propiedad del mismo conductor, 5 á don Feliciano Cardoso, 1 á don José Cabrera, 2 á don Máximo Cabrera, 1 á don Felipe Ubalde: para abasto—que hacen las— 70

29.

Del Azul ha conducido don Remigio Pardo 520 cabezas, compradas por don Adolfo Mansilla; 273 á don Ramon Rocha, 32 á don Matilde Planes, 90 á don Victorino Arestegui, 7 á don Mariano Artalejo, 27 á Manuel Varela, 19 á don Pablo Alvarez, 72 de la propiedad del conductor: para saladero—que hacen las— 520

De Quilmes ha conducido don Juan Benavente 34 cabezas, compradas por don Juan C. Benavente; á doña María de la Fuente: para abasto—que son las— 34

De Quilmes ha conducido don Pedro Rojo 30 cabezas, compradas por don Gerónimo Soler; 15 á don Pedro Chirambero, 15 á don Miguel Yravide: para abasto—que hacen las— 30

De San Vicente ha conducido don Pedro Gomez 71 cabezas, compradas por don Juan P. Alegre; 68 á don Mariano Lopez Seco, 1 á don Francisco Vera, 1 á don Felix Barragan, 1 á don Juan Diaz: para abasto—que hacen las— 71

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO DE ADUANA.

á Briscoe y Ca.
1 barrica campanillas, 1 idem sartenes, 2 cajones cuchillos cabo blanco y negro, 5 idem achas de labrar, 2 idem ollas de laton, 1 bocoy molinillos, 1 idem cartones tijeras.

á Samuel Hesse.
2 barricas cuchillos, para saladero, 1 idem cuchillas para zapatero.

á Eduardo Lumb.
2 barricas frenos, 1 idem cuchillos de punta, 3 idem de idem, 1 idem canillas de bronce, 1 id. palmatorias, 1 idem braseritos amarillos, 1 id. espuelas de composicion y de fierro con chapa blanca, 1 cajon nabajas de barba, 1 idem picaportes, 4 idem evillas estañadas, 5 barricas argollas de fierro.

á Barber y Orr.
4 barricas cadenas para pozo, 1 idem baldes estañados, 2 idem sencerros, 6 bocois hilo para zapatero, 4 barricas herraduras para caballos, 2 idem alcayatas, 1 idem cubiertos, 3 bocois pavas de laton, 7 idem argollas de fierro, 3 idem tijeras de trasquilar, 2 idem pavas de laton, 1 idem argollas de bronce, 1 id. martillos, 1 idem frenos, 2 barricas cuchillos de punta, 7 id. planchas de fierro, 4 idem calderas, 2 id. juegos herraduras, 1 idem bisagras, 1 idem alcayatas limadas, 2 idem campanillas, 4 id. argollas de fierro, 1 id. rejillas para braseros, 41 cajon zarazas anchas y angostas, 3 id. pañuelos de seda.

á Manuel Arrotea.
1 cajon abanicos surtidos, 1 idem candeleros plateados y platillos de idem, 1 idem raso de lana, 1 idem guantes de cabretilla y chalecos de merino punzó.

á Leonardo Brid.
1 cajon sombreros, 1 idem mantas de blonda blanca, chales y pañuelos de raso.

á Juan Galt Smith.
4 cajones muselinas, 2 idem cambray de yerba, 1 idem paño de poncho, 3 fardos jergon, 3 idem platillas, 1 idem gambronas, 1 idem.

á Dickson.
2 fardos bramante, 2 cajones zaraza, 1 idem cotines, 1 idem zaraza, 1 fardo paño ordinario.

á R. J. Carlisle y ca., Piedad 60.
2 fardos paño azul de poncho, 2 idem paño grana, 2 idem idem idem, 9 idem lienzo.

á Llavallol é hijos.
1 cajon eslabones, 1 idem botones, 3 idem perfumería, 1 idem naipes, 2 idem tinteros y arenilleros, 1 idem fleco de algodon, 1 idem pizarras, 5 idem de idem, 1 idem peines batidores, 1 cajon agua de limon, 10 idem agua de olor, 4 idem idem de colonia, 1 idem jabones, 9 idem perfumeria surtida, 1 idem lámparas, 2 idem cuadros, 1 idem vidrios para cuadros.

á Bunge, Borneffeld y Ca.
4 cajones merino punzó.

á Dunoyer y Ca
1 cajon varilla surtida, 1 idem saliveras, 1 idem corbatas de tibet y muselina de lana, 1 idem tuvos para quinquees, 1 idem idem, 1 idem cintas de rasete.

á Brownells y Ca.
1 cajon sombreros, 3 id, idem, 8 idem hilo de ovillo, 2 fardos bramantes.

a Bayley.
2 cajones bramantes, 3 idem pañuelos de hilo, 2 fardos jergones, 4 cajones género para vestidos, 2 idem efectos de merceria y modistas, 2 idem género transparente, 3 idem pañuelos de seda, 2 fardos paños de alfombra, 1 idem cintas de lana para sofaes, y cordones, 1 idem triángulos de seda, cuellos y esclavinas.

á Battes Stokes.
2 fardos lienzo, 1 idem paño de la estrella, 30 idem lienzo, 1 idem bramante.

á Raimundo Makinley y Ca.
1 fardo pañuelos de algodon de manos.

á Lathan
21 cajones zarazas anchas y angostas, 1 idem pañuelos de seda, 4 idem zaraza, 1 fardo bramante, 2 cajones lustrina, 9 fardos lienzo, 1 idem tela de poncho.

á Plowe, Atkison y ca.
4 cajones hilo de ovillo.

á Griffor y hermanos
8 cajones zaraza ancha, 1 fardo lustrina, 3 cajones pañuelos de algodon, 1 idem lienzo, 1 fardo listado, 1 cajon muselina, 1 fardo lustrina, 1 idem pañuelos pintados, 4 cajones zarazas.

a Yturriaga, Victoria 106.
1 cajon muselina blanca bordada, 1 idem esclavinas de tul beltas, cortes para vestidos, tornasol liso, idem labrado.

á Enrique Ochoa.
1 cajon perfumería surtida.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres.

El Gefe interino de Policía ha remitido á este establecimiento trescientos sesenta pesos, donados por D. Florencio Lopez, cantidad que se recaudó de un peon que fugó adeudándolos y ha sido preso.

Da. María Josefa Córdoba ha donado igualmente á beneficio de este establecimiento quinientos pesos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla en los dias 13, 14 y 15 del corriente, en las Galerías bajas de la Casa de Cabildo, se han de celebrar almonedas y remate de una Estancia situada en el Partido de la Lobería, perteneciente á la Testamentaría de D. Pablo Gomez, valuada últimamente en la cantidad de doscientos once mil cuatrocientos veinte y ocho pesos moneda corriente; las personas que se interesen pueden ocurrir á la oficina al cargo del que firma á imponerse de sus pormenores. Buenos Ayres, Febrero 7 de 1850.

Victoriano Vila.
Escribano Público. f6—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

BARATISIMOS,
como en ninguna parte.

SE vende en la Mercería del Malagueño Plaza de la Residencia: Fisiología por Mallandy con láminas dos tomos en 145 pesos, varios otros libros de Medicina y Frenología; y otros de varias Ciencias á precios los mas equitativos.
f6—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, en las tardes de los dias 18, 19 y 20 del corriente, bajo las galerías de la Casa de Justicia, han de hacerse almonedas y remate de una casa perteneciente á la testamentaría de Maria Josefa Romero, situada en la calle de la Victoria, contigua á la barraca de D. Martiniano Pasos, cuya extension de su terreno se compone de ocho varas de frente al Norte, y sesenta y cuatro de fondo al sud. Por su tasacion importa 15,754 pesos moneda corriente: quien se interese por ella puede ocurrir á la oficina al cargo del que subscribe donde se le instruirá de los pormenores relativos á dicha casa. Buenos Ayres, Febrero 6 de 1850.

Julian Aranda,
Escribano público.
f5—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.
A los filantrópicos corazones.

UN jóven desgraciado Argentino, que once y mas años jime en el infortunio, tullido y cubierto de lastimadas llagas, en tan lastimero estado sin recurso alguno que enjugar sus compasivas lágrimas en la piedad característica del público respetable, á quienes plugo por Dios Nuestro Señor, me prodiguen sus limosnas, dignándose pasar por mi habitacion calle Parque No. 264.

J. Sinforoso Martinez.
f5—tfg.

Se vende.

UN terreno de diez á doce varas cuadradas sito en el Paseo Julio. El que se interese por su compra ocurra á la calle del Temple No. 5 que hallará con quien tratar.
f5—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Oficina Originaria— }

Aviso del Consulado

POR disposicion del Tribunal de Consulado, y peticion de los síndicos del concurso de D. Gregorio Rodriguez, se han de hacer almonedas y remate en los dias 11, 12 y 15 del entrante Febrero, en la puerta Consular á las once de la mañana, de una casa perteneciente al dicho concurso, situada en el Pueblo de San Fernando, tasada en la cantidad de 101,494 pesos moneda corriente, cuya tasacion se pondrá de manifiesto en la oficina del que subscribe, al que le intese. Buenos Ayres, Enero 31 de 1850.

Callexa. f5—8p.

FUNERAL.
Don Ricardo Duffy
(Q. E P. D.)
Falleció el 31 de Enero de 1850.

Doña Carlota Elia de Duffy, esposa, sus hijos y demas deudos, suplican á los Sres. sacerdotes se dignen concurrir á celebrar el santo sacrificio de la Misa, y asistir al responso en el funeral que por el alma de dicho finado se ha de celebrar en la santa Yglesia Catedral el Viernes 8 del corriente á las diez de la mañana, favor que recordarán con especial gratitud.

Suplicamos á los amigos que no recibiesen esquela de invitacion, se sirvan tambien concurrir, obsequio que reconoceremos eternamente. f4—5p

Aviso al Comercio.

Desde el 18 de Enero próximo pasado ha cesado D. Henrique Du Jongaud de pertenecer al Establecimiento de Librería núm. 13½ calle del Perú, el cual continuará como propiedad exclusiva de los infrascriptos,

Carlos Villate y hermano. f4—3p.

Se vende

Una casa hermosa sita en la calle de Venezuela núm. 404, de 85 varas de fondo. Los Sres. que intereseu comprarla, pueden ocurrir á la calle de Maypú núm. 67 que encontrarán á su dueño. f4—4p

Aviso.

Se vende un terreno con dos piezas de material y techo de paja, situado en la calle de Monserrat frente á la esquina de la yegua. La persona que se interese ocurra allí mismo que hallará con quien tratar. f4—5p

Periódico de Ciencias Médicas.

Clinica médico quirurgica de los Hospitales de Paris, por el Dr. Juan Vicente y Hedo.

Se ruegan á los Sres. suscriptores de este periódico que ocurran con la mayor brevedad á recibir su suscripcion á la librería núm. 46 calle Santa Rosa, frente al Colegio.
f2—5p.

AVISO.

Se vende una Quinta, del Puente de Barracas doce cuadras para Quilmes junto al Arroyo de la Crucecita, casa de material con cinco cuadras cuadradas de terreno, un comedor de tres varas y media; el que se interese ocurra á la calle de San Francisco núm. 173 desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro hasta la oracion. f. 2—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Quintero—Se necesita uno para el cuidado de una Quinta á inmediaciones de la Ciudad, se desea que sepa podar parras y entienda de cuidar árboles frutales, previniéndose que debe ser casado. Ocurrase á la calle de San Martin [antes Catedral] núm. 53. f 2—5p.

Ojo al que desee un carruage.

Se vende uno en buen estado y listo para usarlo en un precio tan bajo que no es posible tomarlo igual por el que se ofrece, caben seis personas desaogadamente. Ocurran calle de la Yndependencia No. 271. e29 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso interesante.

Se vende en la calle de Balcarce números 60, 62, 64, 66; una casa con linda vista para el rio, compuesta de 26 piezas habitables, su frente es de 11 varas y 35 de fondo, y queriendo mas fondo hasta el rio tambien se vende, tiene 15 piezas de alquiler que rinden mil cien pesos mensuales, y las once piezas restantes, que son las principales de altos y bajos están ocupadas por el dueño, pueden servir para una numerosa familia y para toda clase de negocio, el local presenta grandes ventajas puesto de la Aduana media cuadra para el Fuerte Su dueño la vende por tener que retirarse para el campo, en la misma casa encontrarán con quien tratar. f4—10p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, se cita, llama y emplaza á Florencia Diaz, para que en el término de ocho dias, contados desde hoy, se presente en esta oficina de mi cargo, donde hay que hacerle saber providencias expedidas en el asunto que contra ella sigue D. Asiclo Antonio Fernandez, por cobro de cantidad de pesos; pues que si así no lo verificaro, será juzgada en rebeldía—Buenos Ayres, Febrero 6 de 1850.

Julian Aranda,
f 5 3p. Escribano Público.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el Miércoles 6 hasta el Sábado 9. Los presupuestos se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal que firma—Buenos Ayres, Febrero 5 de 1850. *Bonifacio Huergo*

Se vende

Un lindo caballo para paseo colorado con cabos blancos, se puede ver en el corralon frente al Cuartel de Serenos, calle de la Victoria. e29—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ALMAÑAQUE FEDERAL
PARA EL AÑO DE 1850.

Se vende en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

✠

DIRECTORIUM pro Anno Dni. 1850: ad usum Clerii Sæcularis invenitur impressum.

In Typographia de Hallet.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

Se previene al público, que desde la semana próxima deben hacerse dos barridos y riego en las calles empedradas, quedando destinados al objeto los Martes y Sábados—

La prevencion anterior debe empezar á tener efecto desde el Martes próximo 29 del presente—

Aunque ya está mandado por disposiciones anteriores, se recuerda, que el barrido debe hacerse por la mañana; de consiguiente, el que no lo haya verificado para las doce, será multado de conformidad á lo dispuesto por el Reglamento——Buenos Ayres, Enero 24 de 1850—

Moreno—

Se alquila.

Un almacen de 60 varas, formando esquina, acabado de hacer en la calle de la Federacion núm 288. f. 2—3 p.

LA DAMA DE MONSOREAU.
Obra original de ALEJANDRO DUMAS,
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.
Su precio **50 pesos.**

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Baratillo.

Para desocupar la casa se venderán todas las existencias de la Fábrica y Almacen de Zapatos en la Recoba Nueva No. 60.

Botines de prunela para señora, 30 pesos.
Idem idem franceses, 35 pesos.
Idem de recortes para niños, 10 pesos.
Zapatos idem para señora, 15 pesos.
Idem de marroquin frances negro y de color, 12 pesos.
Idem de género para señora de los mejores, 8 pesos.
Idem de marroquin del pais superiores, 7 y 8 pesos.
Botines Americanos para hombres, 25 pesos.
Idem de tafilete chicos, á 3, 4 y 5 pesos.
Zapatillas estampadas para hombre y señora, 20 pesos.
Idem de marroquin doble zuela, 15 pesos.

Botas y medias botas, botines para varon de una y dos zuelas y toda la demas obra se venderá sin pararse en precio al objeto expresado.

Por igual motivo de tener que desocupar la casa se venderán en la tienda contigua No. 62 todas las existencias á precios menos que el mas bajo baratillo. e29 1mp

500 $ de Gratificacion.

Se darán á la persona que dé noticia en la calle La Defensa núm. 105 del paradero de un moreno marinero llamado Antonio, de nacion Congo, que fugó el 24 del pasado, de abordo del Bergantin Goleta brasilero "Pelicano", estatura alto, grueso, serrado de barba, y sin señal ninguna particular, no habla nada en Castellano, y puede ser que se haya disfrazado y cambiado el nombre. f1—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

De mandato del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Tiburcio de la Cárcova, se citan, llaman y emplazan á Da. Manuela Tuesa y D. Juan Pedro Maciel, para que comparezcan dentro del término de quince dias en la sala de su Juzgado por el oficio del que subscribe á estar a derecho, bajo apercibimiento de los perjuicios que puedan resultarles en caso de no verificarlo—Buenos Ayres, Febrero 2 de 1850.

Mogrovejo— f1—3p.

Pérdida.

Se han perdido seis hojas de los MUELLES DE UNA VOLANTA, desde la Plazuela de los Andes por la calle de Balcarce hasta la Plaza 25 de Mayo, y cruzando esta hasta embocar en la calle Reconquista [antes Paz.] y yendo por esta hasta la calle de Cuyo, y tomando esta hasta la de San Martin, y caminando una y media cuadras para el Retiro. La persona que las haya encontrado y lo avise en esta Ymprenta, recibirá una buena gratificacion.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

CARNAVAL.

AVISO OFICIAL de la POLICIA.

El Gefe interino de este Departamento al aproximarse los dias denominados de Carnaval, cumple con el deber de reproducir el Superior Decreto, por el cual queda abolido y prohibido para siempre aquel juego—

Buenos Ayres, Febrero 1.° de 1850.
Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Gobierno— }

Buenos Ayres, Febrero 22 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Yndep'cia.
y 15 de la Confederacion Argentina—

"Las costumbres opuestas á la cultura social y al interés del "Estado, suelen pertenecer á todos los pueblos ó épocas—
"A la Autoridad pública corresponde designarles prudente-"mente su término—
"Con perseverancia ha preparado el Gobierno, por medidas "convenientes, este resultado respecto á la dañosa costum-"bre de juego del Carnaval en los tres dias prévios al "Miércoles de Ceniza; y—

CONSIDERANDO:=

"Que esta preparacion indispensable ha sido eficaz, por los "progresos del pais en ilustracion y moralidad—
"Que semejante costumbre es inconveniente á las habitudes "de un pueblo laborioso é ilustrado—
"Que el tesoro del Estado se grava, y son perjudicados los "trabajos públicos—
"Que la industria, las artes y elaboraciones, en todos respec-"tos sufren por esta pérdida de tiempo en diversiones per-"judiciales—
"Que redundan notables perjuicios á la agricultura, y muy "señaladamente á la siega de los trigos—
"Que se perjudican las fortunas particulares, y se deterioran "y ensucian los edificios en las ciudades por el juego sobre "las azoteas, puertas y ventanas—
"Que la higiene pública se opone á un pasatiempo, de que "suelen resultar enfermedades—
"Que las familias sienten otros males, por el extravío indis-"creto de sus hijos, dependientes ó domésticos—

Por todas estas consideraciones el Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1.°—Queda abolido y prohibido para siempre el juego del Carnaval—
2.°—Los contraventores sufrirán la pena de tres años destinados á los trabajos públicos del Estado, y si fuesen empleados públicos, serán ademas privados de sus empleos—
3.°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Agustin Garrigós—

Es copia del original—
Moreno—

BARATILLO PARA DESOCUPAR LA CASA.

En la Tienda de Columnas calle La Victoria núm. 158½, se principiara á vender desde hoy todo el surtido de dicha tienda, con gran rebaja en los precios segun se demuestra en este anuncio.

Gorras de paja finas para niñas 6, 8 y 10 pesos, raso negro ancho español de lo mas rico 18 ps. vara, pequin negro de Malaga riquísimo ancho 15 ps. vara, pulcillos para señoras de encaje de hilo riquísimo 2, 3 y 4 ps. par, chales de gacilla de seda ricos de rebozo 50 ps., gorras de seda con visera para niños de mucho gusto 20 ps., pañuelos de pequin de rebozo lindos gustos 55 ps., medias blancas 12 reales par, cuellos blancos de cambray plegados para niños muy finos 4 pesos, lienzo tabla ancho 1 peso vara, bramante buena calidad 7 rs. vara, zarazas muy buen gusto 10 ps. corte, pañuelos imitacion de barelle de rebozo 10 ps. chales de gacilla de seda para niñas de la mejor clase 12 ps. casimires de verano para pantalon de gusto 35 ps. corte, manteletas de mucho gusto de las mas modernas 150 y 160 pesos, pañuelos de cambray bordados finos 2 ps., cortes de gró floreado tornasol de mucho gusto 95 ps. corte, listado americano azul muy doble 10 rs. vara, bramante de la mejor clase 12 rs. vara, colchas blancas colchadas muy finas de 3 varas 35 ps., gambronas finas para ropa de niños 20 reales vara, brines franceses para pantalon finos de mucho gusto 4 ps. vara, pañuelos blancos con guardas de colores 1 p., jergones de cáñamo 8 ps vara, chales de gró y raso de mucho gusto 50, 60, 80, 100 y 120 ps, escoceses de seda 10 ps. vara, lienzo muy fino de mas de vara de ancho 12 rs. vara, muselinas de colores finas para vestidos 12 ps. corte, pañuelos de gró de taparse de mucho gusto 100, 120, 130, 150, 180 y 200 ps., aragonesas y tartanes de algodon para ropa de niños 3 ps. vara, corbatitas de seda ricas 3 y 4 ps., tul blanco liso 5 y medio ps. vara, medias blancas finas 3 pesos par, estopillas de hilo finísimas 45 ps., pañuelos de cambray de hilo para manos muy finos 4 ps, rasos anchos de todos colores muy dobles 20 ps. vara, cortes de chalecos de estambres de seda 10 pesos, medias cortas de colores dobles 12 rs. par, tohallas de hilo muy dobles 10 ps., damasco de lana doble ancho 11 ps. vara, pañuelos de barelle pura lana con flor de seda de gusto 40 ps., olandas de puro hilo riquísimas 9 ps. vara, pañuelos de gacilla del cuello de gusto 7 pesos, paño merino de cuadros y lisos de la mejor clase 40 ps. vara, pañuelos de seda de manos finos 10 ps, idem de la India ricos 15 y 18 pesos, prunelas de colores labradas muy dobles 8 pesos vara, cambray de yerbas muy fino 4 ps vara, tarlatan de cuadros de colores de mucho gusto para vestidos 20 ps. corte, brines blancos y plomos de puro hilo 4, 5 y 6 ps. vara, trué plomo de hilo para ropa de niños 3 ps., vara, pañueletas de punto bordadas de colores del cuello 6 ps. creas de hilo superior 3 y 4 pesos vara, carpetas adamascadas 15 ps., capricho doble 2 ps. vara, organdi para vestidos de mucho gusto 28 ps. corte, chales negros de seda imitacion de chapa 150 pesos, chales de tul y cambray bordados 15 pesos, pañuelos de cambray batista de hilo bordados ricos 70 pesos, bramante puro hilo para sábanas de una y cuarta vara de ancho 10 ps. vara trué de cuadros de colores de puro hilo para ropa de niños 9 ps. vara, astratanes de colores finos 7 ps. vara, pañuelos de raso de lana medio rebozo á 6 pesos pañuelos de yervas de una vara á 10 reales, casinetas de lana finas á 6 ps. vara, pañuelos negros de seda con fleco á 8 pesos, corbatas negras de pequin de Malaga regulares y ricas á 12, 15 y 20 ps. medias crudas cortas muy dobles á 2 ps. par, bramante puro hilo de dos varas de ancho 13 ps. vara, pequin negro doble 12 pesos vara cacimires de algodon muy dobles 4 y 5 ps. vara jergones riquísimos de pura lana muy dobles, raso punzó para chalecos, merino frances punzó para chalecos, camisetas de punto ricas, barelles de mucho gusto con baston de seda para vestidos, mantas de chapas, paños de todas clases y colores, casimires franceses de colores y negros superior, lienzo doble de dos yardas de ancho, esteras de la India muy finas, damasco punzó de pura lana, raso blanco y rosa muy doble, terciopelo negro superior, panas de colores, coco punzó para banderas, lienzo grueso para bolsas, lonas dobles, merinos franceses, zarazas de luto finas, tarlatan liso de todos colores, camisas de zarazas finas, pañuelos blancos de la India floreados, y muchos efectos mas que no es posible detallar. f1.°—1mp.

Aviso interesante.

Libreria de la Victoria. Se acaba de abrir el almacen de libreria calle de la Victoria N.° 49. á la esquina de Chacabuco, que tiene un surtido muy completo de libros españoles de la casa la mas importante de Paris. Tiene tambien libros franceses, un surtido muy hermoso de Estampas de la casa de Rittner y Goupil de Paris.

La libreria de la Victoria se encarga de todas las comisiones pertenecientes á los ramos de imprenta, papel y libreria en todas idiomas por mayor y menor. Las personas, pues, que necesiten de cualquier articulo de dichos ramos, pueden dirigirse á ella con toda confianza. Los pedidos seran entregados muy pronto y á precios equitativos.

Editor Responble—SANTIAGO KIERNAN